

PODER EJECUTIVO

PCM

Modifican el Reglamento de la Ley N° 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico**DECRETO SUPREMO
N° 034-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2005-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el citado Reglamento norma el ámbito, la finalidad, el objeto, la conformación y funciones del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como las relaciones entre el órgano rector del Sistema y los demás órganos que lo conforman;

Que, el inciso p) del artículo 7° de la Ley N° 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), establece que una de las funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico es la de coordinar con el Consejo de Seguridad Nacional los objetivos de seguridad nacional que tienen relación con el desarrollo nacional;

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley N° 28478 - Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, el Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa es el Secretario del Consejo de Seguridad Nacional;

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 28478 - Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, el Ministerio de Defensa es el órgano principal de ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el Reglamento de la Ley N° 28522, para regular las coordinaciones que efectuará el Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN con el Ministerio de Defensa en su condición de Órgano Principal de Ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28478 y la Ley N° 28522;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 28522

Modifíquese el Reglamento de la Ley N° 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2005-PCM, incorporando el artículo 14°, según el texto siguiente:

"Artículo 14° - De las coordinaciones con el Consejo de Seguridad Nacional

El Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, en su condición de Secretario del Consejo de Seguridad Nacional, asistirá a las sesiones que convoque el Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a fin de coordinar los objetivos de seguridad nacional que tienen relación con el desarrollo nacional, de conformidad con lo establecido en el inciso p) del artículo 7° de la Ley N° 28522."

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

11701

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento**DECRETO SUPREMO
N° 035-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2001-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2005-PCM se adecuó e incluyó en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, el Procedimiento de Acceso a la Información, la Inscripción en el Directorio Nacional de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento y el Recurso de Apelación en Procedimientos de Reclamos Comerciales;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 008-2005-VIVIENDA y 016-2005-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 09-95-PRES, eliminando las etapas de la regulación tarifaria e incorporando nuevos requisitos y procedimientos para los administrados;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD se aprobó la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento y la Directiva para la Formulación de los Planes Maestros Optimizados, normas que detallan los requisitos, plazos y el procedimiento que deben seguir los administrados para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión;

Que, asimismo mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2005-SUNASS-CD se derogó la Directiva sobre Reconocimiento de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 046-95-PRES-VMI-SSS, disponiéndose la actualización de oficio del Registro de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que mediante Decreto Supremo del Sector, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA así como las modificaciones que impliquen la creación de nuevos procedimientos, y la publicación cada dos (2) años del íntegro de su texto;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de TUPA
Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional

de Servicios de Saneamiento y sus Anexos A y B, que constituyen parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Publicación de anexos

Los Anexos A y B del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA serán publicados en la página web de SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 3º.- Norma derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo Nº 118-2001-PCM y el Decreto Supremo Nº 011-2005-PCM.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

11702



Establecen que para el caso de nuevas inversiones públicas en obras de infraestructura hidráulica mayor, el Proyecto Especial Hidráulico a cargo de la obra o quien haga sus veces, fijará el valor del componente "Amortización"

**DECRETO SUPREMO
Nº 036-2006-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º de la Ley General de Aguas - Decreto Ley Nº 17752 y el artículo 1º del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-90-AG, disponen que todos los usuarios de agua de los Distritos de Riego están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de uso de agua;

Que, el artículo 7º del citado Reglamento, señala que la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios tiene tres componentes: "Ingresos Junta de Usuarios", "Canon de Agua" y "Amortización", su valor es igual a la suma del valor de sus componentes en los ámbitos que cuentan con obras de regulación ejecutadas con fondos del Estado; caso contrario, su valor es igual a la suma de sus dos primeros componentes;

Que, el artículo 14º del mismo Reglamento, establece que el componente "Amortización" es la parte de la tarifa que se abona al Estado por concepto de reembolso de las inversiones de fondos públicos en obras de regulación de riego; constituye ingresos propios del Fondo de Desarrollo Agrario (FONDEAGRO) o de los Proyectos Especiales Hidráulicos y se paga en forma pecuniaria; conforme a su artículo 15º, el valor del componente "Amortización" es equivalente al 10% del componente "Ingresos Junta de Usuarios" en el caso que dicho valor no sea fijado por el Proyecto Especial Hidráulico correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 120º inciso h) del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 0048-91-AG, una de las funciones del Administrador Técnico del Distrito de Riego es proponer y aprobar las tarifas de agua para usos agrarios, de acuerdo a la reglamentación vigente;

Que, para asegurar la disponibilidad del recurso hídrico, en cantidad, calidad y oportunidad, se requiere de la ejecución de nuevas obras hidráulicas así como el mejoramiento de las existentes;

Que, con la finalidad de viabilizar y garantizar la recuperación de las nuevas inversiones del Estado en infraestructura hidráulica mayor, es necesario dictar las normas reglamentarias correspondientes;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118º inciso 8) de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Para el caso de nuevas inversiones públicas en obras de infraestructura hidráulica mayor, el Proyecto Especial Hidráulico a cargo de la obra o quien haga sus veces, fijará el valor del componente "Amortización" correspondiente a dichas inversiones para su inclusión en la tarifa de agua de uso agrario, el que no podrá ser modificado en el proceso de aprobación de la tarifa de agua de uso agrario.

Artículo 2º.- El valor del componente "Amortización" referido en el artículo anterior, constituirá ingresos propios del Proyecto Especial Hidráulico a cargo de la obra o de quien haga sus veces.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

11697

Oficializan el Congreso Internacional de Catastro: "Modernización del Catastro en América Latina", a realizarse en la ciudad del Cusco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0584-2006-AG**

Lima, 3 de julio de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 2051-2006-AG-DGPA/DCL de fecha 21 de junio de 2006, de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura, a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, promover, fomentar e incentivar la investigación en materia de catastro rural, coadyuvando al perfeccionamiento de la actividad catastral, adecuada a nuestra realidad y al fortalecimiento e intercambio de capacidades de las entidades generadoras de catastro en el país;

Que, mediante Oficio Nº 904-2006-AG-PETT-DE/OAJ, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, solicita la oficialización del Congreso Internacional de Catastro: "Modernización del Catastro en América Latina", a realizarse del 23 al 26 de agosto de 2006 en la ciudad del Cusco, el cual se encuentra programado en el Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Operativo Anual (POA) 2006 del PETT, con el patrocinio y auspicio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, el evento mencionado que congregará a profesionales, especialistas en catastro de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales de América e Iberoamérica generadoras de catastro, tiene por objetivo conocer experiencias internacionales en materia de catastro, establecer la importancia del catastro en América Latina, motivar a técnicos, profesionales, especialistas e investigadores, sobre la importancia del catastro para el desarrollo del país, intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías y metodologías y conocimientos de innovaciones tecnológicas para aplicaciones catastrales;

Que, la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, a través del documento del visto, ha dado su conformidad a la oficialización solicitada;

Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 035-2006-PCM
(El Decreto Supremo en referencia fue publicado el 5 de julio de 2006)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO- SUNASS
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS(TUPA)

N°	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR	CALIFICACIÓN				DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA SOLICITUD Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN	RECURSOS ADMINISTRATIVOS		AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				DENEGATORIA FICTA	APROBACION AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO			RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	RECURSO DE APELACIÓN	
UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE USUARIOS												
1	<p>Acceso a la información</p> <p>Base legal: Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Publicada: 11.04.01 Artículos 110° y 160°</p> <p>Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Publicado: 24.04.03 Artículos 7°, 10°, 11°, 12° y 20°.</p> <p>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Publicado: 07.06.03 Artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15°.</p>	<p>1. Presentación de solicitud dirigida a la SUNASS solicitando el acceso a la información.</p> <p>Puede presentarse a través de: i) Portal SUNASS ii) De forma personal, a través del formato (anexo A) o cualquier medio escrito.</p> <p>2. La solicitud debe contener, como mínimo, lo siguiente: - Nombre completo - Documento de identidad - Domicilio - Firma o huella digital, si se presenta en mesa de partes.</p> <p>3. Debe cumplirse con el pago de la liquidación del costo de reproducción al sexto día hábil o en la fecha señalada en la prórroga, de ser el caso.</p> <p>i) Copia fotostática por folio. ii) Video por unidad. iii) CD por unidad.</p>	0.00003 UIT 0.00121 UIT 0.00044 UIT				X	Mesa de Partes SUNASS	-Gerencia de Usuarios - 7 días hábiles siguientes de presentada la solicitud. Podrá darse prórroga de la solicitud por el plazo de 5 días hábiles.	- No contemplado	- Se presenta por escrito ante la Gerencia de Usuarios dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la solicitud de acceso y no requiere de nueva prueba. - Debe cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 211° de la Ley N° 27444.	APELACIÓN -Gerencia General
UNIDAD ORGÁNICA: CONSEJO DIRECTIVO												
2	<p>Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión a solicitud de EPS</p> <p>Base legal: Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26336. Publicada: 24.07.94 Artículos 30°, 34° y 35°.</p> <p>Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento,</p>	<p>1. Presentación de solicitud dirigida a la SUNASS, adjuntando el Plan Maestro Optimizado (PMO), conforme a la Directiva para la Formulación del PMO.</p> <p>2. El documento debe estar foliado, debiendo contar cada una de las páginas con la firma y sello del representante legal.</p> <p>3. Debe ser presentado por duplicado</p>	Gratuito				X	Mesa de Partes SUNASS	-Consejo Directivo - 10 días hábiles siguientes de expresada la conformidad de la EPS, su abstención o del resultado de la dirección	- No contemplado	- No contemplado	


N°	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR	CALIFICACIÓN				DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA SOLICITUD Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN	RECURSOS ADMINISTRATIVOS		AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				DENEGATORIA FICTA	APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA SILENCIO POSITIVO / SILENCIO NEGATIVO				RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	RECURSO DE APELACIÓN	
	Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA. Publicado: 01.12.05 Artículo 96°. Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento y la Directiva para la Formulación de los Planes Maestros Optimizados, Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD. Publicada: 09.11.05 Del artículo 7° hasta el artículo 26°.	en formato impreso y en medio magnético. 4. Debe adjuntar el software en el cual se han desarrollado los cálculos. 5. Se debe adjuntar el acuerdo de aprobación del PMO, conforme al artículo 9° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento. En el caso que la EPS ejerza la dirimencia, su solicitud debe cumplir con: 1. Precisar y fundamentar los términos de su discrepancia respecto a las premisas que sirvieron de base para la determinación de la fórmula tarifaria calculada por la SUNASS y que solicita sean modificados. 2. Adjuntar los estudios técnicos que sustentan su discrepancia respecto a las premisas que sirvieron de base para la determinación de la fórmula tarifaria calculada por la SUNASS.										
3	Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión a solicitud de las Municipalidades Provinciales o Entidad del Gobierno Nacional designada para conducir el proceso de P&P Base Legal: Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26336. Publicada: 24.07.94 Artículos 30°, 34° y 38°. Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA. Publicado: 01.12.05 Artículo 96° y 149-B. Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento y la Directiva para la Formulación de los Planes Maestros Optimizados, Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD Publicada: 09.11.05 Artículos 27°, 28° y 29°.	1. Presentación de solicitud dirigida a la SUNASS, adjuntando el Plan Maestro Optimizado (PMO), conforme a la Directiva para la Formulación del PMO. 2. El documento debe estar foliado, debiendo contar cada una de las páginas con la firma y sello del representante legal. 3. Debe ser presentado por duplicado en formato impreso y en medio magnético. 4. Debe adjuntar el software en el cual se han desarrollado los cálculos.	Gratuito				X	Mesa de Partes SUNASS	- Consejo Directivo - 10 días hábiles siguientes de aprobado el Estudio Tarifario de la Gerencia de Regulación Tarifaria.	- Se presenta por escrito ante el Consejo Directivo dentro de los 15 días hábiles siguientes de publicada la resolución y no requiere de nueva prueba. - Debe cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 211° de la Ley N° 27444.	- No contemplado	RECONSIDERACIÓN - Consejo Directivo
4	Aprobación de Precios de los Servicios Colaterales	1. Presentación de solicitud dirigida a la SUNASS para la aprobación de precios de los servicios colaterales, conforme al	Gratuito				X	Mesa de Partes SUNASS	- Consejo Directivo - 11 días hábiles siguientes de	- Se presenta por escrito ante el Consejo Directivo dentro de los 15 días	- No contemplado	RECONSIDERACIÓN - Consejo Directivo

N°	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR	CALIFICACIÓN				DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA SOLICITUD Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN	RECURSOS ADMINISTRATIVOS		AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				DENEGATORIA FICTA	APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO			RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	RECURSO DE APELACIÓN	
	<p>Base Legal: Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26336. Publicada: 24.07.94 Artículo 41°.</p> <p>Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Publicado: 01.12.05 Artículo 91°.</p> <p>Reglamento del Procedimiento para Determinar los Precios de los Servicios Colaterales que prestan las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N° 026-2005-SUNASS-CD, Publicada: 26.11.03</p>	<p>Reglamento de los Procedimientos para Determinar los Precios de los Servicios Colaterales que prestan las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.</p> <p>2. El documento debe estar foliado, debiendo contar cada una de las páginas con la firma y sello del representante legal.</p> <p>3. Debe ser presentado por duplicado en formato impreso.</p> <p>4. La Solicitud debe contener, como mínimo lo siguiente: - Resumen ejecutivo - Propuesta de precios de los servicios colaterales, conforme a los lineamientos metodológicos para la formulación de los precios de los servicios colaterales.</p>						aprobado el Informe de la Gerencia de Regulación Tarifaria.	<p>hábilnes siguientes de publicada la resolución y no requiere de nueva prueba.</p> <p>- Debe cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 211° de la Ley N° 27444</p>			
5	<p>Recurso de Apelación contra Resoluciones que Imponen Sanciones</p> <p>Base Legal: Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Publicada: 11.04.01 Artículo 209°.</p> <p>Reglamento de Infracciones y Sanciones y Escala de Multa aplicables a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N° 036-2004-SUNASS-CD, Publicada: 13.12.04 Artículo 15.</p>	<p>1. Se presenta por escrito ante el Gerente General dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la resolución y no requiere de nueva prueba.</p> <p>2. Debe cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 211° de la Ley N° 27444.</p>	Gratuito				X	Mesa de Partes SUNASS	- Consejo Directivo - 30 días hábiles siguientes de presentado el recurso	- No contemplado - No contemplado		
UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA GENERAL												
6	<p>Recurso de Reconsideración contra Resoluciones que Imponen Sanciones</p> <p>Base Legal: Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Publicada: 11.04.01 Artículo 208°.</p> <p>Reglamento de Infracciones y Sanciones y Escala de Multas aplicables a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N° 036-2004-SUNASS-CD, Publicada: 13.12.04 Artículo 15°.</p>	<p>1. Se presenta por escrito ante el Gerente General dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la resolución y se requiere de nueva prueba.</p> <p>2. Debe cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 211° de la Ley N° 27444.</p>	Gratuito					X	Mesa de Partes SUNASS	- Gerencia General - 30 días hábiles siguientes de presentado el recurso.	- No contemplado - Se presenta por escrito ante la Gerencia General dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la resolución y no requiere de nueva prueba. - Debe cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 211° de la Ley N° 27444.	APELACIÓN - Consejo Directivo
7	<p>Recurso de Apelación en Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones</p>	<p>1. Se presenta por escrito ante el órgano que emitió el acto impugnado dentro de</p>	0.069 UIT	X					Mesa de Partes SUNASS	- Gerencia General	- No contemplado - No contemplado	

N°	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR	CALIFICACIÓN				DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA SOLICITUD Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN	RECURSOS ADMINISTRATIVOS		AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				DENEGATORIA FICTA	APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO			RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	RECURSO DE APELACIÓN	
	<p>Base Legal: Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, Publicada: 29.11.04 Artículos: 54° y 56°.</p> <p>Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, Publicada: 29.11.04 Artículos: 151°, 153°, 155°, 156°, 157°, 158°, 159° y 160°.</p>	<p>1. 5 días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento.</p> <p>2. Debe cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 155° del Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.</p>						<p>- 5 días hábiles siguientes de presentado el recurso o desde la subsanación de los defectos u omisiones advertidos e nel momento en que el recurso fue presentado.</p> <p>- En caso de denegatoria ficta, se podrá interponer recurso de revisión ante CONSUODE.</p>				
UNIDAD ORGÁNICA: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (TRASS)												
6	<p>Recurso de Apelación de las Decisiones de las Entidades Prestadoras que resuelven Reclamos Comerciales</p> <p>Base Legal: Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, Publicada: 29.07.00 Artículo 3°.</p> <p>Reglamento General de la SUNASS, Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Publicado: 21.02.01 Artículos 41° y 62-A.</p> <p>Reglamento de Reclamos Comerciales de Usuarios de Servicios de Saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-SUNASS-CD, Publicada: 24.04.03.</p>	<p>1. Se presenta por escrito (anexo B) en la Entidad Prestadora dirigido al Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de los Servicios de Saneamiento (TRASS) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la resolución.</p> <p>2. La entidad prestadora debe elevar el expediente al TRASS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentado el recurso.</p> <p>3. Debe cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 5° del Reglamento de Reclamos Comerciales de Usuarios de Servicios de Saneamiento.</p>	Gratuito				X	Mesa de Partes de la Entidad Prestadora	<p>- Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de los Servicios de Saneamiento (TRASS).</p> <p>- El TRASS resolverá el recurso dentro de los treinta (30) días hábiles de elevado el expediente. Podrá disponerse la prórroga de la resolución por el plazo de 20 días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-SUNASS-CD.</p> <p>- El TRASS podrá solicitar información adicional a las partes o a organismos públicos o privados, en cuyo caso el plazo para resolver se suspondrá hasta que la información sea remitida.</p> <p>- La resolución que emita el TRASS será notificada al usuario dentro de los cinco días posteriores a su expedición.</p>	- No contemplado	- No contemplado	

1 En el caso de la EPS ejerza la dirección prevista en el artículo 34° de la LGSS, ésta deberá pagar el 50% del costo.

ANEXO A

 REPÚBLICA DEL PERÚ	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM)	N° DE REGISTRO
FORMULARIO		

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

--

II. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS y NOMBRE / RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO	
DOMICILIO			
AV/CALLE/JR./PSJ.	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	Correo Electrónico	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

--

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN X)

COPIA SIMPLE		DISKETTE		CD		Correo electrónico		OTRO	
--------------	--	----------	--	----	--	--------------------	--	------	--

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
FIRMA	

OBSERVACIONES:.....
.....
.....
.....

ANEXO B

RECURSO DE APELACIÓN

APELACIÓN Nº

Nº DE RESOLUCIÓN IMPUGNADA

FECHA DE NOTIFICACIÓN

Nº DE SUMINISTRO

NOMBRE DEL RECLAMANTE O REPRESENTANTE

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres
------------------	------------------	---------

Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)

RAZÓN SOCIAL

TIPO DE RECLAMO (indique la letra del tipo de reclamo)

Tipo de Reclamo	
A. Consumo elevado	G. Confusión (cruce) de medidores
B. Consumo promedio	H. Conceptos emitidos
C. Asignación de Consumo	I. Pagos no procesados
D. Consumo mínimo	J. Cobros de consumos no facturados
E. Número de unidades de uso	K. Responsabilidad de pago
F. Categoría de unidades de uso	L. Servicio cerrado con emisión

MES (O MESES) RECLAMADO

AÑO

FUNDAMENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

Firma del reclamante

Huella digital¹
(índice derecho)

Fecha

¹ En caso de no saber firmar o estar impedido